



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021000022-00. UMH.- CARMEN ELISA GORDILLO VACA Vs. ROBEL RUBIO PALOMA.

---

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez con memorial poder allegado por la apoderada de la demandada KELLYN DANIELA RUBIO ORTIZ. Sírvase proveer.

Cali, enero 17 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 033

Cali, diecisiete (17) de enero del dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2021-00022-00

Glosese al expediente, memorial presentado por la abogada DAMARIS YOHANA LIBREROS QUINTERO, mediante el cual aporta memorial poder otorgado por la demandada, señora KELLYN DANIELA RUBIO ORTIZ, a fin de dar cumplimiento a lo requerido previamente por el Despacho.

Revisado el escrito presentado, se observa que se encuentra conforme a derecho y en ese sentido procederá el Despacho a reconocer personería a la profesional del derecho DAMARIS YOHANA LIBREROS QUINTERO, identificada con T.P. No. 216321 del CSJ., para que actúe en representación de la demandada KELLYN DANIELA RUBIO ORTIZ, en los términos del poder conferido.

Por otro lado, se avizora de la revisión al expediente y al sistema judicial, que, en el Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad, cursa actualmente proceso de unión marital de hecho, presentado por la señora MARIA NELLY ORTIZ, contra los herederos del causante ROBEL RUBIO PALOMA. En tal razón, se oficiará al Juzgado homologo requiriendo información sobre el estado actual de la demanda, la fecha de reparto de la misma, la fecha de notificación del auto admisorio y los nombres completos de las partes procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021000022-00. UMH.- CARMEN ELISA GORDILLO VACA Vs. ROBEL RUBIO PALOMA.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial presentado por la abogada DAMARIS YOHANA LIBREROS QUINTERO, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial a la doctora DAMARIS YOHANA LIBREROS QUINTERO, con tarjeta profesional No. 216321, del CSJ., para que represente a la demandada KELLYN DANIELA RUBIO ORTIZ, en los términos del poder presentado.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Cali, para que informe sobre el estado actual del proceso de unión marital de hecho, radicado bajo partida 2020-00206-00, presentado por la señora María Nelly Ortiz Aránzazu, contra los herederos del señor ROBEL RUBIO PALOMA; la fecha de reparto del expediente, la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda y los nombres completos de las partes procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, enero 18 de 2022

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27cd45f9a6a9768a388cf6190660bfdc84b3ebaf09cb1d0b16adc48f2e00ca15**

Documento generado en 14/01/2022 10:44:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>